

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día diez de noviembre de dos mil quince al dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el quince de marzo de dos mil dieciséis.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular de juzgado, los Licenciados Eduardo López Pérez, Adriana Carlos Jara, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Saúl Ortiz Rivera y Martín Quezada Murguía.

Se encuentran presentes Deisy Moraima Mercado Ramírez y Ana Lilia Rodríguez Guerrero, quienes fueron asignadas a este juzgado, por la Jefa de la Unidad Administrativa.

No se encuentra presente Celia Ibarra Guzmán, por encontrarse gozando de sus vacaciones adicionales.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la ley en cita, fue verificada la página de internet del Poder Judicial en donde consta que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
04 Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria llevada a cabo el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en su caso considerando los cambios del personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, el primer registro de entrada de la persona de limpieza, a las siete horas con treinta minutos, el resto del personal de confianza registran su ingreso a las ocho horas con treinta minutos, y la salida a las dieciséis treinta horas; el personal sindicalizado registra su ingreso a las nueve horas y su salida a las quince horas.

El último asiento efectuado el dieciocho de mayo del año en curso, corresponde a Martin Quezada Murguía, quien registra como hora de entrada las nueve horas con un minuto y de salida a las diecisiete horas (Página 0282).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1805/2015, recibido el trece de noviembre, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se comunica que se

autoriza a ausentarse de sus labores los días 19, 20 y 21 de octubre de dos mil quince y copia de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, por tres días. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, y copia certificada de acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en el cual en cumplimiento al oficio número CJ-0427/2016, se le requiere para que en lo sucesivo se avoque a un conocimiento minucioso de los expedientes, específicamente cuando se cite para sentencia, y con ello evitar que los procedimientos sean devueltos a trámite. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Adriana Carlos Jara. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comprobante de recibido el oficio 1649/2015, por la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro; oficio 1649/2015, de fecha diecisiete de noviembre del mismo año dirigido al Licenciado Ramiro Valdez Chayeb; promoción dirigida a la titular del Juzgado donde se solicita licencia para ausentarse del cargo, acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil quince, donde se le autoriza ausentarse de sus labores el día dieciocho de noviembre del mismo año y se ordena girar el oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial; oficio L.C.G.S153/2015, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial; oficio L.C.G.S153/2015, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en los que se le autoriza separarse de sus labores los días 15 y 16 de octubre y 18 de noviembre todos del año dos mil quince; copia de acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, y copia certificada de acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en el cual en cumplimiento al oficio numero CJ-0427/2016, se le requiere para que en lo sucesivo se avoque a un conocimiento minucioso de los expedientes, específicamente cuando se cite para sentencia, y con ello evitar que los procedimientos sean devueltos a trámite. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia certificada del auto de fecha cuatro de abril del año en curso en el cual en cumplimiento al oficio numero CJ-0427/2016, se le previno para que en lo sucesivo al elaborar las actas encomendadas lo haga con la debida observancia y no incurrir en errores como el que motivo que el expediente 365/2015 se volviera a trámite estado citado para sentencia definitiva. El expediente consta de 26 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que

gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 17 fojas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado licencia médica serie numero ***** otorgándole los días diecisiete y dieciocho del mes de marzo del dos mil dieciséis, oficio signado por la Secretaria Sección Regional 2 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual hace del conocimiento de nuevas vacaciones adicionales comprendidas del treinta de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil quince y copia certificada de acuerdo de fecha 28 de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las sindicalizadas. El expediente consta de 35 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada de acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 09 fojas.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada de acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales de las que gozan las personas sindicalizadas. El expediente consta de 09 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 12 fojas.

Martín Quezada Murguía. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas nueve de diciembre de dos mil quince, ocho de febrero y once y veintinueve de abril dos mil dieciséis. **Acta Administrativa levantada por el Secretario de Acuerdo y Trámite en que se da cuenta a la titular de los expedientes cuyos números se describen en la misma los cuales fueron encontrados sin glosar por el archivista. Acuerdo de fecha dos de mayo en curso en el cual se ordena requerir al archivista para que en lo sucesivo no deje expedientes sin glosar y cédula de notificación practicada el dos de mayo del año en curso por la Actuaría de la adscripción.** El expediente consta de 19 fojas útiles.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la publicación de los expedientes en el Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos cuarenta y ocho asuntos.**

El último registro, corresponde al folio 383 recibido el día dieciocho de los corrientes (página 80). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la primera hoja obra sello de la Oficialía Común de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las once horas con trece minutos veinte segundos, con seis anexos y once copias simples, pendiente de acordar.

Se hace constar que conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado en el libro continúa registrándose el número de folio y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y en caso de que se radique se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la comuna de observaciones.

Por otra parte cuando se hace prevención o se desecha se registra para contabilizar en el de expedientillos auxiliares.

Se hace constar que en las fojas 79 y 81 del libro obran certificaciones secretariales de que por error no se

asentaron registros de expedientes verificándose que en la primera hoja así sucedió pero que en la última además un error en la referida constancia pues ni siquiera se había utilizado por consiguiente los próximos registros empezaran a partir de la foja 82.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **treinta y nueve valores**, de los cuales treinta y cinco certificados de depósito, una fianza, dos billetes de depósito y un cheque de caja.

El último registro corresponde al número interno 33/2016, expediente 30/2013, relativo al procedimiento de preliminares de consignación, en el que aparece el certificado de depósito X078000574-2, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), consignado por ***** y como beneficiario *****, mismo que no ha sido entregado (foja 26). Se trajo a la vista el expediente, promovido por *****, a favor de *****, que consta de 278 fojas y en esta última, aparece un auto de fecha dieciséis de mayo en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado y se ordena guardar en el secreto; coincidiendo los datos con el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento un medios de auxilio judicial**, correspondiendo a ochenta y dos exhortos y veinte despachos.

El último registro, corresponde al 74/2016 (folio 381) relativo al expediente de origen 104/2012, recibido el exhorto el día dieciocho de mayo del año en curso, remitido

por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con el objeto de desahogar una prueba testimonial (foja 29 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 3 fojas y un sobre con acuse de recibo y corresponde al folio señalado, recibido por conducto de la Oficialía de partes en fecha indicada, pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento seis medios de auxilio judicial, cuarenta y cuatro diligenciados y cuarenta y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial librados.**

El último asiento corresponde al exhorto 35/2016, acordado el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, enviado el día dieciocho de mayo del presente año, relacionado con el expediente 193/2016, y apareciendo como autoridad requerida al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar a juicio al demandado (foja 18 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** y *****, en contra de ***** y *****, el cual consta de 37 fojas, en la 35, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 36 y 37 obra el oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y dos medios de auxilio judicial, de ellos dieciocho diligenciados y catorce sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cuarenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva, observándose que el expediente 634/2011, se anotó por error, ya que se trataba de una sentencia interlocutoria y no definitiva (foja 66), por lo que **son ciento cuarenta y dos asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 465/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, Promovido por *****, en su carácter de Apoderado Jurídico General Para Pleitos y Cobranzas de *****, en su carácter de Apoderada para pleitos y cobranzas de *****, en contra de ***** y *****, citado el día diecisiete de mayo del año en curso, estando pendiente de pronunciar la resolución (foja 69, vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 230 fojas, en las fojas de la 229 a la última, obra la audiencia en la que se cita para sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior, cuatro asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los que a continuación se describen:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo
1	213/2015	Sucesorio Testamentario	25-11-15	18-12-15	No se convocó a juicio a los hijos.
2	453/2014	Procedimiento no contencioso	08-12-15	13-01-16	Contenía copias certificadas del expediente 1067/2015, Juzgado Tercero Familiar.
3	656/2013	Ordinario Civil	17-12-15	25-01-16	No se llamó a juicio al Director del registro público.
4	365/2015	Especial Hipotecario	11-03-16	28-03-16	Por estar mal practicada la notificación

También aparece el expediente 568/2015, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario Promovido por ***** en contra de ***** con fecha de citación el veintinueve de marzo del año en curso, citación que ese dejó sin efecto por convenio de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Considerando ocho resoluciones de la visita anterior, se pronunciaron **ciento cuarenta sentencias definitivas**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 105/2016, dentro de los autos del expediente 573/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en su carácter de Apoderada Legal de *****, en contra de *****, con fecha de citación cinco de mayo de dos mil dieciséis, y pronunciada el día diecisiete de los corrientes (foja 069). Se trajo a la vista el expediente y a foja 125, obra la citación para

sentencia, y de las fojas 126 a la 131, obra la sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro.

De los registros del libro, en la columna de observaciones, se asienta cuando se amplía el término para el dictado de la resolución, por lo que se advierte que ninguna sentencia **se pronunció fuera del plazo legal**.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran cinco asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, **todos ellos dentro del plazo legal**:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 119/2014	Ordinario Civil	03-05-16
2. 501/2015	Sucesorio Intestamentario	12-05-16
3. 423/2014	Ordinario civil	13-05-16
4. 334/2015	sucesorio Intestamentario	16-15-16
5. 465/2015		17-05-16

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	143
Anotado por error	01
Baja por convenio	01
Pendientes a la visita anterior	08
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolver	05

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que hubieren causado ejecutoria en su versión pública, lo que efectivamente se cumplió, al ingresar a la página de internet.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y cinco citados para sentencia interlocutoria**, de ellos, el expediente 549/2015, fue anotado por error.

El último asiento corresponde al expediente 140/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, ***** y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha de citación trece de mayo de dos mil dieciséis y pronunciada el día diecisiete de mayo del año en curso (foja 030). Se trajo a la vista el expediente principal y en el mismo obra la resolución en cita de la pagina 75 a la 77; resultando coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 77 fojas.

Considerando el pendiente de resolución en la visita anterior **se pronunciaron noventa y cinco sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 74/2016, pronunciada en los autos del expediente 140/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, ***** y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha de citación trece de mayo dos mil dieciséis, y dictada el diecisiete de mayo (foja 030). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 77 fojas y en la foja 74, obra auto en el que se cito para pronunciar sentencia, en fojas de la 75 a la 77, obra resolución interlocutoria, resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	95
Anotada por error	01
Pendientes de la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	95
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido dos mouse, un teclado genérico y dos kit de tarjeta madre, dos fuentes de poder, dos discos duros, dos memorias y dos procesadores, estos kits fueron instalados a las computadora (foja 05 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En cuanto a los asuntos que son competencia de la Sala Auxiliar, en el período de la visita, obran **veinticuatro recursos interpuestos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 369/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ***** en contra de ***** , en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, admitido el seis de mayo del año en curso y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 96). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, que constan de 79 y 8 fojas, respectivamente, y en el primero en la 61 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido catorce resoluciones de Segunda Instancia las cuales diez han sido confirmados, dos modificadas, una revocada y una en donde se declaro insubsistente la sentencia dictada por este juzgado.

Según los registros del libro, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el medio de impugnación, anteriormente descrito y analizado.

En el registro de los expedientes 289/2014 (foja 94) y 190/2014 (foja 96) aparecen sendas constancias secretariales de que sus asientos fueron extemporáneos, pues el primero habiéndose admitido en septiembre fue registrado en noviembre de dos mil quince y el segundo habiéndose admitido en octubre fue registrado en mayo de dos mil dieciséis.

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos que son competencia **del Tribunal Distrital** en el período se admitieron **trece recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 1533/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, el cual se admitió el día seis de los corrientes,

encontrándose pendiente de remitir al Tribunal Distrital (foja 026). Se trajo a la vista el expediente que consta en dos tomos y los cuadernos de apelación, el segundo tomo en 176 y 12 fojas, respectivamente, y en el primero en la 164 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido nueve resoluciones de Segunda Instancia, cuatro confirmadas, una revocada, una modificada y tres por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran dos medios de impugnación pendientes de enviar al Segundo Tribunal Distrital, el anteriormente descrito y el expediente 191/2011, por auto de admisión de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis.

En el registro del expediente 492/2012 (foja 26) aparece constancia secretarial de que su asiento se efectuó extemporáneo, pues habiéndose admitido en noviembre fue registrado en enero de dos mil dieciséis.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **nueve asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 542/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de *****, en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, el cual se admitió el día trece de los corrientes, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 145). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de queja, que constan de 174 y 5 fojas, respectivamente, y en el primero en la 143 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y del cuaderno, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se ha recibido una resolución de Segunda Instancia, revocando el auto recurrido.

Según los registros del libro, se encuentra un medio de impugnación pendiente de enviar que corresponde al anteriormente descrito y analizado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados once amparos directos**.

El último de los registrados es el Amparo 294/2016, ante Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, relacionado con el expediente 18/2013, en el que aparece como quejoso *****, y como actor principal *****, en contra del quejoso, admitido el veintinueve de abril del año en curso (foja 228). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 17 fojas, y en la 9 aparece copia certificada del auto de la fecha indicada en que se da trámite al amparo, y en la 12 la remisión a la autoridad federal y en la última la recepción del oficio por el que se hace del conocimiento de la responsable que se declina la competencia a favor del juez de distrito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido diez ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados veintiún amparos indirectos**.

El registro más reciente corresponde al Amparo 663/2016-VI, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 39/2013, en el que aparece como quejoso *****, habiéndose rendido el informe previo el día doce de mayo del año en curso (foja 20). Se trajo a la vista el expediente y a foja 448, obra el auto de fecha dos de los corrientes, mediante el cual se recibieron los oficios del Juzgado de Distrito, mediante los cuales informan que se admitió la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, y se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja 449 última, obra agregado el informe previo.

En el período que comprende la visita, se han recibido cinco ejecutorias de amparo, de las cuales en cuatro se sobresee y en uno se niega el amparo y protección de la justicia federal.

Se trajo a la vista un legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
225/2016	17-02-2016	63
302/2016	26-02-2016	56
513/2016	12-04-2016	49
458/2016	31-03-2016	35
654/2016	29-04-2016	144
726/2016	17-05-2016	195
Total		542

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **quinientos cuarenta y dos**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **novecientos un diligencias actuariales fuera del Juzgado**.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó cuatrocientos veintitrés notificaciones, la última es la recibida el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, expediente número 28/2015, a fin de llevar a cabo notificación de fecha veintidós de abril del año en curso, en ***** numero ***** Norte, de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el diecisiete del mes y año en curso (página 0081). Se trajo a la vista el expediente relativo al Interdicto de Recuperar la posesión, promovido por ***** en contra de ***** , y a foja 71 ultima, obra agregada la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se hace constar que se notifico al demandado de la sentencia definitiva de fecha indicada.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas cuatrocientos

setenta y ocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el diecisiete de mayo expediente 1608/2011, con la finalidad de notificar auto de fecha dos de mayo del año en curso, en *****, Calle ***** numero ***** fraccionamiento *****, de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el dieciocho de mayo del mismo mes y año (página 109). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial hipotecario promovido por ***** en contra de ***** y *****, y a foja 161 ultima, obra constancia actuarial practicada el día diecisiete de mayo del año en curso, en la cual, no se practico la diligencia en virtud de que la persona buscada llega después de las diecinueve horas y sale antes de las siete de la mañana.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado seiscientos cuarenta y cinco diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarias, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

12. Libro de Promociones recibidas.

A partir del veinte de abril de dos mil dieciséis se habilito un nuevo libro para los registros.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **cuatro mil cuatrocientos setenta y seis promociones.**

El último registro corresponde al de la promoción recibida el día dieciocho de mayo del año en curso, a las trece horas con cuarenta y seis minutos, relacionada con el expediente 454/2015, presentada por ***** (página 0026). Se trajo a la vista la promoción, la cual obra agregada dentro del expediente 454/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de ***** y ***** en la cual, aparece un sello de recibido, con los datos de la fecha y hora y de la persona que presentó la promoción, con los datos que aparecen asentados en el libro, la cual se encuentra pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio **treinta y ocho promociones diarias.**

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **dos mil ochocientos treinta y siete**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro, es el del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que corresponde al expediente 35/2011, facilitado a *****, quien se identificó con credencial para votar con fotografía (página 0154). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 42 fojas, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, a foja 114 obra un auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, en el que se tiene al actor designando al profesionista de referencia como su abogado patrono.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día dieciocho de mayo del año en curso, aparecen cuarenta y siete acuerdos generados más tres audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 562/2014, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas, y en esta última obra el acuerdo de la fecha indicada en la cual se tiene al promovente por hechas las manifestaciones.

En el periodo que comprende la visita se ha pronunciado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Noviembre (10-30)	626
Diciembre	622
Enero	746
Febrero	943
Marzo	845
Abril	979
Mayo (2-18)	519

Total

5280

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento quince días hábiles se obtiene que se listaron **cuarenta y cinco acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar y el Sistema Integral de Impartición de Justicia, a través del sistema de gestión judicial civil se recurre al libro de gobierno y se selecciona lo siguiente:

Expediente 63/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, aparece audiencia de fecha dieciocho de mayo del año en curso; se verificó en el sistema de gestión y parece el auto de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.-Expediente 99/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el once de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido, se formó expedientillo, previniendo a la actora para efecto de cumplir prevenciones, con los apercibimientos de ley. En fecha veinticinco de febrero, se dio cumplimiento a la prevención ordenada, se formó y se ordenó registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria

Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito; tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días compareciera a contestar; en primero de marzo del año en curso, se practicó la diligencia de emplazamiento. El diez de marzo, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, la demandada se allanó a las prestaciones solicitadas, en su oportunidad, se citó para sentencia definitiva, la cual se dictó en fecha diecinueve de abril del año en curso, resolviéndose procedente la vía y habiendo acreditado la actora los elementos constitutivos de su acción; se realizó la notificación de la sentencia a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 31 fojas.

2.- Expediente 575/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en treinta de octubre de dos mil quince y por auto del tres de noviembre del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; la juzgadora declaró contar con capacidad subjetiva y objetiva; tuvo por promoviendo el juicio y reclamando las prestaciones referidas en el escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó requerir a la demandada para que justifique el pago de las rentas y de no hacerlo para que en treinta días desocupe el inmueble, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, autorizando que en el mismo acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; asimismo, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarla para que en cinco días produjera su contestación; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para ese efecto; la diligencia de emplazamiento se practicó el dieciséis de junio del año dos mil quince. Por auto de fecha catorce de diciembre del mismo año, se tuvo a la actora por presentada; se declaró la rebeldía de la demandada y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la Sentencia definitiva, la que fue pronunciada el siete de enero del año en curso, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; probando la parte actora los elementos constitutivos de su acción,; condenándose a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio. La anterior es la última actuación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

3.- Expediente 595/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el once de noviembre de

dos mil quince y por auto de doce siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contestar; por auto de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de los demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis se le tiene a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha once de abril del año en curso, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 66 fojas.

4.- Expediente 458/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintisiete de agosto de de dos mil quince y por auto de primero de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día ocho de enero del año en curso, y al haberse allanado la parte demandada en fecha once del mismo mes y año, se acordó favorable la petición del demandado y se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva, la cual se dictó el día cuatro de febrero del año en curso, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor y únicamente se le absolvió del pago de gastos y costas en atención a su allanamiento y a lo dispuesto por el artículo 130 Párrafo IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El quince de marzo, se declaro la ejecutoriedad de la

sentencia pronunciada. Por auto de fecha veinte de abril, se tuvo al actor presentando incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la contraria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 81 fojas.

5.-Expediente 87/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, en su carácter de apoderado legal de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el siete de marzo de dos mil catorce y por auto de once de marzo del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día cuatro de noviembre, y en fecha diez del mismo mes y año, se tuvo a la demandada allanándose a la instaurada en su contra se acordó favorable la petición del demandado y se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual se dictó el día veintisiete de noviembre del año en curso, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor y únicamente se le absolvió del pago de gastos y costas en atención a su allanamiento y a lo dispuesto por el artículo 130 Párrafo IV del Código Procesal Civil vigente en el Estad. Lo anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 110 fojas.

6.- Expediente 365/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de junio de dos mil quince y por auto de dos de julio, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha dieciséis de enero y quince de febrero del dos mil dieciséis; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contesta. El once de marzo se declaró

rebelde a los demandados; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha once de abril del año en curso, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; el veintiocho de marzo se decretó la nulidad de emplazamiento en virtud de un error en la fecha de las mismas, emplazando el siete y ocho de abril a las demandadas. Por auto de fecha veinticinco de abril se decretó la rebeldía y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintinueve de abril del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 91 fojas.

7.- Expediente 573/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de octubre de dos mil trece y por auto de diecisiete siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día veinticinco de octubre del año dos mil trece. En fecha veinticuatro de octubre a petición del actor se declaró la rebeldía señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el día siete de abril del año dos mil quince. Por auto de fecha siete de septiembre, se procedió a la admisión de las pruebas, en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha veintitrés de febrero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha cinco de los corrientes a petición del autor se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete de mayo habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 131 fojas.

8.- Expediente 426/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de julio de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente, se previno a la actora para que subsanara las omisiones, con los apercibimientos de ley, el catorce de agosto se le tuvo por dando cumplimiento y con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad

objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha cuatro de diciembre del dos mil quince; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contesta. El diecisiete de diciembre se declaró rebelde a los demandados; se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha cuatro de abril se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva; con fecha ocho de abril del año en curso se pronunció la misma, siendo condenatoria. El diecisiete de los corrientes se agregaron a los autos los oficios signados por autoridad Federal, en el que se concede la suspensión definitiva a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 121 fojas.

9.-Expediente 56/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por *** , en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el cinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestaran si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago a la demandada, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial, en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis. El veinticinco del mismo mes y año, se decretó la rebeldía a la demandada y se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. Por auto de fecha siete de marzo se tuvo al actor desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y solicitó se citara para escuchar sentencia definitiva, por auto de esa misma fecha se dictó la definitiva siendo condenatoria. El doce de abril se tuvo al actor exhibiendo convenio debidamente ratificado, elevándose a la categoría de cosa jugada y por auto de fecha veintiuno de abril se solicitaron copias certificadas proveyéndose las mismas. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 198 fojas.

10.- Expediente 399/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el trece de julio de dos mil quince y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día doce de agosto del mismo año. En fecha catorce de agosto a petición del actor se declaró la rebeldía señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el día veintiséis de octubre del año dos mil quince. Por auto de fecha diecinueve de noviembre, se procedió a la admisión de las pruebas, en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia, en su oportunidad se pasaron los autos para alegatos y en fecha siete de enero del año en curso, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho del mismo mes y año, siendo condenatoria, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El diecisiete de marzo se tuvo al actor por presentad y se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. Por auto de fecha once de los corrientes se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad para la inscripción correspondiente, siendo la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 146 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de acceso de información pública se ingreso por Internet en la página del Poder Judicial del Estado, y se obtuvo que las estadísticas son rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	8/16	25	25
Diciembre	19	19	19
Enero	22	22	22
Febrero	22	22	22
Marzo	25	25	25
Abril	27	27	27
Mayo	09	09	--
Total periodo	140	140	

En la estadística del mes de noviembre, la discrepancia entre libro y legajo y estadística, obedece a que fue reportada en el mes de octubre, pero se agregó en estadística y legajo.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	03/07	03/07	03/07
Diciembre	14	14	14
Enero	17	17	17
Febrero	17	17	17
Marzo	13	13	13
Abril	12	12	12
Mayo	15	15	15
Total periodo	95	95	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	448
Asuntos Concluidos	78
Resoluciones definitivas	140
Pendientes de Resolución (definitiva)	05
Asuntos en trámite	1592
Recurridos en Apelación (definitivas)	24

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, se presento a las trece horas con treinta minutos *****, a manifestar lo siguiente:

Del expediente 2025/2015, radicado en el juzgado Segundo de Primera Instancia del ramo familiar de este Distrito Judicial se han venido presentando anomalías dentro del expediente en virtud de que no se está observando las normas del procedimiento del divorcio encausado conforme a lo dispuesto por el artículo 582 fracción IV y V, del Código Procesal vigente en el Estado en relación a los artículos 366 y 369 del Código Civil, toda vez que en dicho expediente se dicto sentencia definitiva omitiendo resolver lo conducente relativo a los alimentos guarda y custodia y convivencia de los hijos de la parte actora circunstancia que es muy diferente a como se resolvió en el expediente 2069/2015 en donde se observaron las fases procesales que se ventilan en el mismo juzgado y de igual manera en el expediente 1610/2015, igual de dicho juzgado en donde se resuelve en la sentencia alimentos provisionales sin mayor motivación en el resolutivo de la misma y por ultimo en el expediente 215/2016 ventilado en el mismo juzgado del cual a pesar de haber solicitado en varias ocasiones que se decretara el divorcio y se acordara lo necesario respecto a la pensión alimenticia para la menor hija de la actora hasta la fecha no hay pronunciamiento del juzgador impidiendo que se continuara promoviendo en el expediente toda vez que cito para sentencia el mismo sin haber desahogado las fases procesales a que aluden los dispositivos legales en comento lo que existe incongruencia en todos los expedientes antes mencionados debiendo haber uniformidad conforme lo dispone la ley de la materia. **Asimismo, es frecuente que en los incausados no se resuelvan sobre las demás prestaciones, dejando a salvo los derechos de las partes para que en diverso juicio se ventile y en contadas ocasiones, se pronuncia sobre los alimentos pero en carácter provisional, anexando copia simple de las sentencias pronunciadas, solicitando dar cuenta al Consejo para una real y mejor aplicación de la justicia.**

VI. Manifestación del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando lo siguiente:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: que de ser posible se asigne otro Secretario de Acuerdo y Trámite, para efecto de solventar la carga de trabajo que se tiene y con ello dejar de incurrir en errores que se tienen en atención al cúmulo de trabajo.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio numero CJ-0427/2016, mediante el cual el Consejo de la Judicatura comunico las observaciones que estimo relevantes con motivo de la visita anterior, se advirtió que se giraron las instrucciones necesarias para corregirlas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera detectado lo contrario.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves diecinueve del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela
Juez.**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial.**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.